

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Callao, 26 de Noviembre del 2012

Señor

Presente.-

Con fecha veintiséis de noviembre del dos mil doce, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 1023-2012-R.- CALLAO, 26 DE NOVIEMBRE DEL 2012.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio Nº 1374-2012-OASA (Expediente Nº 20537) recibido el 26 de noviembre del 2012, mediante el cual el Jefe de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares solicita la designación del Comité Especial encargado de la realización del proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva Nº 030-2012-UNAC "Adquisición de uniformes para el personal docente y administrativo, nombrado y contratado por planilla de la Universidad Nacional del Callao".

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Nº 123-2012-R del 03 de febrero del 2012, se establecieron los niveles de aprobación, así como la designación de autoridades y funcionarios responsables para la Aprobación de Bases, Suscripción de Contratos, Designación de Comités y Aprobación de Procesos de Selección, para los procesos de Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicaciones Directas y de Menor Cuantía, Subasta Inversa, y demás procesos que se realizan en la Universidad Nacional del Callao en aplicación de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo Nº 1017 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, y con cargo a dar cuenta al Titular del Pliego, según se detalla en dicha Resolución; correspondiendo al Titular del Pliego la designación de los Comités Especiales para los procesos de selección por la modalidad de Licitación Pública y Concurso Público;

Que, el Art. 24º de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo Nº 1017, establece respecto al Comité Especial que para las licitaciones públicas y concursos públicos, la Entidad designará un Comité Especial que deberá conducir el proceso; para las adjudicaciones directas, el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales Permanentes o el nombramiento de un Comité Especial ad hoc; que deberá conducir el proceso y que estará integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) deberá pertenecer al área usuaria de los bienes, servicios u obras materia de la convocatoria, y otro al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad. Necesariamente alguno de los miembros deberá tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación; señalando que el Comité Especial tendrá a su cargo la elaboración de las Bases y la organización, conducción y ejecución del proceso de selección, hasta que la Buena Pro quede consentida o administrativamente firme, o se cancele el proceso de selección

Que, al respecto, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, establece en su Art. 27º que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quién actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y su suplente; estableciéndose en el Art. 31º del acotado Reglamento, concordante con el Art. 24º de la Ley, las competencias del Comité Especial;

Estando a lo glosado; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33º de la Ley Nº 23733;

RESUELVE:

- 1º DESIGNAR, el COMITÉ ESPECIAL** encargado de llevar a cabo el proceso de selección por la modalidad de **Adjudicación Directa Selectiva Nº 030-2011-UNAC**, para la **"Adquisición de uniformes para el personal docente y administrativo, nombrado y contratado por planilla de**

la **Universidad Nacional del Callao**", estableciéndose correspondencia entre los miembros titulares y los suplentes conforme a su numeración, según el siguiente detalle:

TITULARES

- | | |
|--|-------------------|
| 1. Ing. GLORIA ALBINA GUTIERREZ ROMERO | (FIPA) Presidenta |
| 2. Eco. JORGE ALFREDO CASTILLO PRADO | (FCA) |
| 3. CPC MAXIMINO TORRES TIRADO | (OASA) |

SUPLENTES

- | | |
|--|--------|
| 1. Eco. ENRIQUE SEVERIANO BARRUETO PEREZ | (FCE) |
| 2. Lic. ROSA ESTHER SANDOVAL TRUJILLO | (FCS) |
| 3. Sr. FELICIANO FAUSTO SARANGO CUNGUIA | (OASA) |

2º **PRECISAR** que conforme a lo establecido por el Art. 31º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, concordante con el Art. 24º de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, conforme a sus Competencias, el Comité Especial conducirá el proceso encargándose de su organización, conducción y ejecución, desde la preparación de las Bases hasta la culminación del proceso. El Comité Especial es competente para: 1. Consultar los alcances de la información proporcionada en el Expediente de Contratación y sugerir, de ser el caso, las modificaciones que considere pertinentes. Cualquier modificación requerirá contar previamente con la conformidad del área usuaria y/o del órgano encargado de las contrataciones, según corresponda. La modificación requerirá una nueva aprobación del Expediente de Contratación; 2. Elaborar las Bases; 3. Convocar el proceso; 4. Absolver las consultas y observaciones; 5. Integrar las Bases; 6. Evaluar las propuestas; 7. Adjudicar la Buena Pro; 8. Declarar desierto; y, 9. Todo acto necesario para el desarrollo del proceso de selección hasta el consentimiento de la Buena Pro; asimismo, el Comité Especial no podrá, de oficio, modificar las Bases aprobadas.

3º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina General de Administración, Oficina de Planificación, Oficina de Asesoría Legal, Órgano de Control Institucional, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, Oficina de Personal, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, Oficina de Tesorería, ADUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. Ing. CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, OGA, OPLA, OAL, OCI, OAGRA, OASA
cc. OPER, OCP, OFT, ADUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado e interesados.